

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2020 00012

Frente a la comunicación dirigida a la dirección electrónica, se insta a la parte demandante para que exprese bajo la gravedad del juramento que la dirección suministrada corresponde a la utilizada por la parte demandada, indique cómo la obtuvo y allegue las evidencias respectivas (art. 8º Decreto 806 de 2020).

Los recibos de inscripción de medida de embargo incorpórense a los autos y ténganse en su oportunidad procesal.

El abono informado por la ejecutante téngase en cuenta en su oportunidad procesal en la forma señalada en el artículo 1653 del C.C.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f9f15a485dbea49cac9211094dd852eee1cc75b45ac294f7013333
50ace870ce**

Documento generado en 29/09/2020 05:07:12 p.m.

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-44 de 30 de septiembre de 2020